



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 2

"2025, Año de la Mujer Indígena"

EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN SAN LÁZARO

UBICADO EN EDUARDO MOLINA # 2
COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL
15960.

ACCESO 8, NIVEL PLAZA

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA PARA
PERSONAS DESAPARECIDAS 13765/2025-P.C.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO
DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE
MÉXICO.

EDICTO.

En el procedimiento especial de declaración de ausencia para
personas desaparecidas 13765/2025-P.C. la Jueza Décimo Segundo de
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el dieciséis de diciembre
de dos mil veinticinco, emitió un acuerdo y a efecto de dar cumplimiento a lo
ordenado en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de
Ausencia para Personas Desaparecidas, se inserta al presente edicto un
extracto de lo ordenado en el proveído en comento:

"Visto el escrito signado por Yolanda Hernández Gaona, en su calidad
de Asesora Jurídica Federal adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a
Víctimas (CEAV), en representación Celia Martínez García en su calidad de
concubina de la persona desaparecida Omar Martínez Hernández y progenitora
de la menor América Camila Martínez Martínez, y como representante legal de
todos sus bienes y derechos de la persona desaparecida, personalidad que se
le reconoce en términos del artículo 7, fracción V de la Ley Federal de
Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecida.

(...)

Con tal carácter se tiene a la signante promoviendo **SOLICITUD DE
DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA** de OMAR MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14, 15, 16 y 17
fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para
Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción



IV, 28 y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa de su artículo 2, **SE ADMITE A TRÁMITE.**

(...)

Por otro lado, con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de **Declaración Especial de Ausencia** en que se actúa, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

(...)

Las publicaciones señaladas **deberán ser por tres ocasiones**, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al **Órgano de Administración Judicial** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, para hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se inicia.

A t e n t a m e n t e.

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2025.

La secretaria del Juzgado Décimo Segunda de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Licenciada Lorenza Díaz Montoya.

